



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

### **VISTO;**

Informe N° 000004-2020-MTR-UE005/MC de fecha 03 de enero del 2020; Hoja de envío N° 000054-2020-OAD-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2020; Memorando N° 000026-2020-MTR-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2020; Informe N° 000021-2020-OAD-UE005/MC de fecha 2020; Proveído N° 000120-2020-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2020; Informe N° 000004-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2020; **PROVEIDO N° 000144-2020-UE005/MC** de fecha 23 de enero del 2020;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2019-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero del 2019, se aprueba el plan anual de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

contrataciones de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE para el año 2019, incluyendo en el cuadro, con el número de referencia 04, la Adquisición de Combustible para los museos y unidad.

Que Mediante Informe N° 000004-2020-MTR-UE005/MC de fecha 03 de enero del 2020, el director del Museo Tumbas Reales señala... ha tomado conocimiento de la finalización del contrato de alquiler de la tienda-cafetería del museo y de la próxima convocatoria pública para decidir el nuevo concesionario durante el año 2020. Al respecto, estimo conveniente puntualizar ante su despacho que la dirección a mi cargo considera prudente abstenerse de participar en los procedimientos de evaluación y selección de los postulantes a esta concesión. De igual manera, apreciaré que la supervisión que cautela el cumplimiento de las cláusulas que se establezcan en el contrato se han ejecutadas por personal de la Unidad Ejecutora bajo su dirección; en todo caso nuestra institución podrá colaborar y sugerir algunos aspectos formales. En mérito a las experiencias anteriores sobre la conducción de la tienda-cafetería, me permito alcanzar a usted algunas consideraciones y recomendaciones que espero sean tomadas en cuenta y planteadas a los postulantes para que cumplan con un adecuado manejo de este espacio que resulta de gran importancia a los servicios que prestamos a los visitantes y la imagen de nuestra institución. Adjunta al mismo Informe las **CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA CONCESION DEL ESPACIO TIENDA-CAFETERIA.**

Que mediante Hoja de envío N° 000054-2020-OAD-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2020 la oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LAMBAYAQUE solicita al director del Museo Nacional Tumbas Reales Alcanzar términos de referencia y designación de miembro para Comité de Selección conforme al ítem 7.2 de la Directiva 014-2015 adjunta. Así mismo Solicita a la OAJ de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE Designación de miembro para Comité de Selección conforme al ítem 7.2 de la Directiva 014-2015 adjunta.

Que Mediante Memorando N° 000026-2020-MTR-UE005/MC de fecha 16 de enero 2020 el Director del Museo Tumbas Reales señala que ...,respecto al alquiler de la tienda-cafetería del museo a mi cargo, con fecha 03 de enero cumplimos con enviar una propuesta y sugerencias para que sean consideradas en las bases y recomendaciones del concurso publico de alquiler, orientadas fundamentalmente a cautelar la calidad y prestancia del servicio que debe brindar el posible concesionario de la tienda-cafetería. Evidentemente que los términos de referencia deben ajustarse a las normas y formatos que manejan las áreas legales y administrativas de la Unidad Ejecutora. Para los fines del caso, cumpro con enviar una copia del documento remitido con anterioridad. Respecto a la designación de un miembro que conforme el comité de selección por parte de nuestra institución, cumpro con indicar que hemos considerado la participación de la arqueóloga **Christina Cabrera Corcuera**, quien representará al museo.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que mediante Informe N° 000021-2020-OAD-UE005/MC de fecha 2020, señala, Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC; señala... Con Resolución Ministerial N° 542-2019-MC, se aprobó el tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los cuales está el local de 70 m2 ubicado dentro de las instalaciones del Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán (numeral 7.11). Según la Directiva N° 014-2015-SG/MC, numeral 7.2. literal e) , el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros: Un representante de Secretaría General, un representante del Museo y un representante de la Oficina General de Administración quienes deberán incorporar y adecuar los términos de referencia al Modelo de Bases y Contrato que forman parte como Anexo 1 y 2 de la Directiva. Mediante Informe N° 004-2020-MTR-UE005/MC, el director del Museo remite consideraciones respecto a los términos de referencia para el alquiler y, vía Memorando N°026-2020-MTR-UE005/MC, designa a la arqueóloga Christina Cabrera Corcuera como representante del Museo. Concluyendo...Es necesario la aprobación del Comité que se encargará de llevar a cabo el proceso de entrega de bien inmueble de 70 m2 ubicado en las instalaciones del Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán. El Museo Tumbas Reales de Sipán ha recomendado como miembro a la arqueóloga Christina Cabrera Corcuera como representante del Museo y, como representante de Administración designo al **CPC. Jimmy Fernández Soto** y, un miembro de la Oficina de Asesoría Jurídica. Se recomienda se remita el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la designación de tercer miembro del Comité. Asimismo, emita informe y proyecto de Resolución que permita la conformación del Comité, conforme la Directiva N° 014-2015-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 128-2015-SG/MC.

Que mediante Proveído N° 000120-2020-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2020, Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE solicita informe a la OAJ y proyectar respuesta.

Que mediante Informe N° 000004-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2020 la oficina de la OAJ de fecha 21 de enero del 2020 señala...Que las funciones como Ejecutivo de Asesoría Legal es brindar opiniones legales para actos resolutivos administrativos, ello es que se resuelven diversos pedidos administrativos, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) como son pedidos de Reconsideración y apelación, ya sean estos enmarcados en la Ley de contrataciones. Que partir de la fecha 13 de enero del 2020 la oficina de la OAJ ha sumido las funciones también, de la TS del PAD las cuales son: a) *Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos.* b) *Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.* c) *Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento.* d) *Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.* e) *Suscribir*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad. f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento. g) Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST. h) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD. i) Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta. j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD. k) Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Tomando en cuenta que la Dra. Gaby Hidalgo Mendoza tomara vacaciones todo el mes de febrero hasta sus fines, el suscrito quedara a cargo de las dos funciones, lo que sería contrario e incompatible, no pudiendo intervenir en el presente proceso con opinión legal o en el caso hipotético dado, emitir opinión legal sobre presunta falta en el acto. De realizarse dicho acto se podría incurrir en el hecho de incompatibilidad de funciones. Concluye que... El ST del PAD no puede participar en elecciones de comité por sus funciones establecidas, por cuando inhibiría nuestras funciones como ST. La Oficina de OAJ no podría participar como miembro de comité por cuando sus funciones como son en la emisión de opinión legal ante un requerimiento de algunos de los proveedores o licitadores. Que para dar salida al presente inconveniente recomiendo conforme a nuestro MOPE sea la Dirección de la UE005, quien es el Representante Legal de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, más aun cuando la Unidad de Museo y las direcciones de museos, depende de dirección (2.2.4.3). MOP UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Que mediante Resolución Directoral N° 477-2012-MC se aprueba el MOP de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE que establece los órganos de línea, estableciendo que la Unidad de Museos tiene como función integrar y coordinar con la Dirección de cada Museo a cargo del Proyecto Especial, para la formulación, aplicación de políticas, principios, normas, métodos y técnicas orientadas a garantizar la defensa, conservación, investigación y exhibición del patrimonio mueble de la región Lambayeque, además coordina funcionalmente con la Dirección de Museos y Bienes Muebles del Ministerio de Cultura, sobre normas y técnicas y administrativas para optimizar el desarrollo de los museos, en el marco del Decreto Ley No 25790 que crea el "Sistema Nacional de Museos del Estado". **Depende jerárquicamente de la Dirección del Proyecto Especial.**

Que mediante **PROVEIDO N° 000144-2020-UE005/MC** de fecha 23 de enero del 2020 la Oficina de Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE como órgano superior de línea de la Unidad de Museo de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE del Museo Nacional Tumbas Reales SE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

DESIGNA COMO INTEGRANTE DE COMITÉ AL ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO y;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución de Secretaria General N° 128-2015-SG/MC de fecha 01 de octubre 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y NOMBRAR, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO DEL ALQUILER DE TIENDA CAFETERÍA EN EL INTERIOR DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, Integrados por Como representante, de Dirección de la Unidad de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE la misma que dirige la Unidad de Museos el Arqueólogo **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**. Como representante del Museo Nacional Tumbas Reales arqueóloga **CHRISTINA CABRERA CORCUERA**. Como representante de la Oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE el servidor **CPC. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO**.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas de Administración, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, al servidor **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, al servidor **CHRISTINA CABRERA CORCUERA** al ser servidor **CPC. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO** y al Museo Nacional Tumbas Reales de sipan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**